

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón a 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de esta Provincia.

2.^a Seccion. = Núm. 339.

La Excm. Junta provisional de Gobierno de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Entre las reclamaciones de diversos géneros con que se ha llamado y requerido la atención particular de esta Junta, sobresale (por la gravedad y certeza de sus asertos) una en que varios ciudadanos refieren el cúmulo de estos abusos con que D. Gabriel Balbuena, D. Manuel de Prado y D. Ignacio María Lorenzana prosiguieron su misión de Diputados provinciales y se hicieron instrumento pernicioso para realizar sus depravados fines de suplantar en las elecciones á Cortes el verdadero voto provincial de sobreponerse á la acción de los tribunales de justicia; ocupados en perseguir las criminales osadías de alguno de ellos, y de convertir en patrimonio esclusivo para sí mismos y para sus clientes la administración económico-política de la provincia. La funesta exactitud de estos cargos abominables se instruyó (y por desgracia con harta facilidad) hasta de público y notorio, designando como cuerpo de tan abominables delitos las actas sombrías de estos acuerdos diabólicos, que son el oprobio de los archivos de la Diputación provincial. = A la vista de todo, aparece como un escándalo estremecedor el que estos sujetos persistan en el ejercicio y predicamento de Diputados provinciales, insultando el heroico pronunciamiento con que se aspira á derrocar el imperio de iniquidad conjurado contra la justicia social. Y esta Junta para atajar el escándalo y contradecir el insulto, ha acordado declarar suspensos del honroso cargo de Diputados provinciales á los tres referidos señores por ahora y hasta que reunida competentemente la Diputación provincial, revise los actos mono-políticos y acuerdos pandilleros que emborronan sus actas y deliberen lo conveniente: á fin de que en lo sucesivo no vuelvan á escalar semejante honor lo que tantas pruebas han dado ya de una arrogancia abusiva y concusionaria. = Lo que se comunica á V. S. para que despues de hacerlo insertar en el Boletín oficial de la provincia, se sirva trascribirlo á la Diputación provincial para materia y objeto preferente de la primera sesión que celebre."

En cumplimiento, pues, de lo acordado por la Excm. Junta provisional de la provincia, se inserta en este periódico oficial para inteligencia de los alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la misma y para que llegue á noticia del público. Leon 20 de Setiembre de 1840. = Cipriano Dominguez.

Núm. 340.

Exposición dirigida á S. M. la Reina Gobernadora por la Junta provisional de Gobierno de la ciudad de Valladolid.

SEÑORA:

Jamás nación alguna conquistó sus fueros y libertades con la lealtad y heroísmo con que España lo hizo. Recuerde V. M. la historia de las revoluciones y en ella verá, que los pueblos llegaron á ser libres por los mismos medios que los reyes despotas y tiranos: alzando al despotas mil patibulos para el pueblo, y el pueblo imitando la conducta del Rey. Pero la España, siempre magnánima siempre generosa, se apartó de aquel camino, y siguió el de los héroes inmortales. Peleó por su libertad en los campos del honor, y la conquistó con la sangre preciosa de sus hijos en mil y mil batallas; y con esta misma sangre, pródiga y gloriosamente vertida, conquistó al mismo tiempo un trono para vuestra escelsa hija y la rejenca de trece millones de españoles para V. M. Allí, á la vista de la muerte y de las víctimas palpitantes, observó el mundo lo que es el pueblo español para sus reyes: allí, Señora, los vivas de los guerreros, mezclados con el estrepitoso estruendo del cañon, demandaban al viento y el eco repetía los dulces nombres de V. M. y escelsa hija, que electrizando sus corazones les conducía á la victoria: allí los de libertad, Isabel y Cristina alternaban con los últimos suspiros, que el héroe exhalaba para bajar al sepulcro y subir al templo de la inmortalidad. Qué diferencia, Señora, entre los guerreros españoles, y los que circundaron el cadalso de Luis xvii!

Mientras esto pasaba en los campos de batalla, las poblaciones todas ofrecían al mundo el espectáculo mas grandioso. Veíase en ellas al patriota correr á las armas y vestir con entusiasmo el traje de los libres, que habria de ser su mortajo, si el tirano vencía: los padres al re-

130
recibir las tristes nuevas de la muerte de sus hijos, ofrecían gustosos á V. M. los otros que les quedara para apoyo de su vejez; y el propietario, el honrado agricultor, el laborioso artesano, los españoles todos rivalizando en generosidad y civismo ¿qué no les consumió la voraz guerra que no dieran á V. M.? Y cuales, Señora, fueron los resultados de tan inmensos sacrificios? La ciudad de Valladolid, representada por la Junta de Gobierno establecida provisionalmente en el memorable día siete del actual, se lo dirá á V. M., no con el lenguaje fingido y falaz del servilismo y la lisonja, sino con la sinceridad de españoles puros, con la franqueza de hombres libres, y con la veracidad de castellanos viejos.

La nación lo esperaba todo de V. M. porque el pueblo español, que nunca fue perjuro, sabe V. M. que cumplió sus promesas. Después de combatir con encarnizados enemigos por espacio de siete años creyó que era llegada la hora de gozar en el dulce reinado de la paz y de la Constitución de 1837 de la felicidad y ventura, que se le prometió; esperaba pues recibir la justa recompensa de sus virtudes y de sus generosos sacrificios.

Peró, ¡ah Señora! esta pobre España, mil veces engañada y vendida á la traición, lo ha sido también ahora. Una pandilla de cortesanos corrompidos, sin pundonor, sin fe y sin patria ha jugado terpemente con la paciencia del pueblo: abrió y cerró las puertas del Santuario de las leyes cuando convenia á su interés personal: desairó todos los principios, todas las opiniones: minó por su base la libertad de imprenta, garantía preciosa de la libertad; suprimió ilegalmente las publicaciones periódicas: asalarió los motines fingidos: decretó los estados de sitio: deportó á los patriotas: atacó vil y cobardemente la acrisolada reputación del ilustre Duque de la Victoria: repartió entre palacios y aristócratas la sangre y el sudor del pueblo, y puso á los pies del extranjero la dignidad é independencia nacional.

La opinión pública, Señora, lanzó un terrible anatema contra los pérfidos, que así trataban al pueblo mas virtuoso del mundo; y cuando ellos vieron que la cuchilla de la ley amenazaba sus cabezas, se quitaron la máscara, y se arrojaron para salvarse en la arena del crimen.

Las elecciones de 1840, fueron el escándalo del mundo: en ellas se insultó al pueblo; se rompió el lazo fraternal, que unia á muchos que hasta entonces fueron buenos patriotas; se sumió en la miseria á beneméritos funcionarios públicos: se preparó la ruina de otros, y se envileció á todos por los ministros de V. M. Las urnas electorales, que debieran representar fielmente la conciencia política del país, se llenaron de votos arrancados por la violencia y el temor, ó comprados con el soborno y los cargos públicos. Vió la Nación que los ministros de V. M. convirtieron á los dependientes del Estado en agentes electorales, amenazándoles con la destitucion y la miseria, que separaron á cuantos no pudieron corromper; que subastaron votos á precio de la justicia y de las contratas; y finalmente que llegaron á especular hasta con la pobreza de los pueblos, debida á los desemboisos que han hecho para defender el trono de vuestra misma hija, arrancando al labrador y al artesano la libre facultad de votar en pago de concederles algun respiro en sus contribuciones atrasadas. Y la agilidad, la destreza, la osadía en estos manejos inmorales, el crimen y la perfidia se premiaron con los empleos y condecoraciones, que debieran reservarse para el mérito y la virtud. De esta suerte se formaron las Cortes, que han turbado con

sus actos inconstitucionales y reaccionarios la tranquilidad del país; y solo en ellas pudieron hallar un asilo á sus ilegalidades los ministros de V. M.

Tal estado de cosas, aunque revestido hipócritamente con las formas de la libertad, era un verdadero despotismo. Los proyectos de ley presentados por el ministerio, eran un ataque directo á la libertad y á la Constitución del Estado. Creyóse, no obstante, que las Cortes, aunque llamadas para representar únicamente la voluntad de seis hombres, pondrian coto á su osadía para no esclavizar á trece millones de españoles. Pero la Nación se engañó en sus esperanzas, decretóse la ley de Ayuntamientos, y los fueros y franquicias, que respetó la mano de hierro del despotismo en siglos nada propicios á la causa del pueblo, fueron ¡quién lo creyera! condenados á muerte en el santuario mismo que la Nación abriera para conservar su libertad eternamente. Pero no por eso desmayó: faltaba al terrible fallo la sancion Real, y los españoles esperaron que la Constitución hallaría en V. M. un asilo seguro contra los perjuros y traidores; pero tambien se engañaron, porque los traidores y perjuros estaban al lado de V. M. Sancionóse la liberticida ley de Ayuntamientos á pesar de las repetidas y respetuosas reclamaciones, que de todas partes se dirigieron á V. M.; se desprecio por fin al pueblo, y el pueblo que posee el instinto de su conservacion y que ha jurado ser libre, se convenció de que era llegada la hora de ver perecer la Constitución ó de combatir para conservarla.

Esta Ciudad tiene la gloria de no ser la última que se ha pronunciado en defensa de tan sagrado objeto: el pueblo entero, la Milicia Nacional y las tropas de su guarnicion están resueltas á mantener íntegra la ley fundamental que han jurado, ó á morir, como sus padres murieron gloriosamente en los campos de Villalar, defendiendo sus fueros y el pendón de Castilla. Deseche V. M. los consejos interesados de unos pocos ambiciosos y, escuchando los votos de los fieles castellanos tan amantes de sus Reyes como de sus libertades, dignese V. M. nombrar un ministerio compuesto de españoles puros, de patriotas sin mancha, justos y sabios que así velen por el Trono de vuestra escelsa hija como por la Constitución de 1837 y la independencia nacional; suspender la ominosa ley de Ayuntamientos; y disolver las actuales Cortes, para que en otras legítimamente congregadas se renueve la union entre el Trono y el Pueblo, y se castigue á los que tan pérfidamente han abusado del poder que V. M. les confió para bien de esta Nación infortunada.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Valladolid 11 de Setiembre de 1840. = Santos Sanmiguel, Presidente. = Francisco Osorio, Vicepresidente. = Atanasio Perez Cantalapiedra, Vocal Secretario. = Dionisio Nieto. = Vicente Grijalva. = Cristóbal Magdaleno Fernandez. = Estanislao Iglesias.

Insértese. = Cipriano Dominguez. = Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Núm. 341.

NACIONALES.

El 23 de Agosto de 1840 dia en que, á todas las provincias, se comunicó el feliz pensamiento de esta Milicia, hará época en la historia, y sin que nadie os lo pueda disputar; podeis con orgullo decir que solo á él

debe, que los pueblos oprimidos por la tiranía hayan
to el grito aterrador que ha confundido, anonadado y
desconcertado los planes liberticidas de sus infames opre-
sures que despavoridos huyen vergonzosamente á la sola
z que á ejemplo de la capital de la Monarquía han
do ya las de Provincia.

Nacionales, vuestro nombre será con gloria transmiso
á la posteridad, pues sois los primeros que, habien-
tirado el guante á la arbitrariedad, habeis dado el
so agigantado que ha salvado á la Patria; y tanto mas
por os es debido, cuanto menores han sido los elemen-
tos con que contasteis para lanzaros impavidos en la are-
na; bien que sois Leoneses!! y como tales para vencer á
una insignificante turba de vampiros, sedientos de sangre
liberal, no necesitabais de mas fuerza ni metaalla que
vuestras bayonetas y vuestros dismuntados pechos. Tem-
ieron al contemplaros vuestros enemigos, y desapare-
cieron cobardes sin que hayan osado miraros; mas no os
fija en este triunfo, astutos y tepaces pondrán en jue-
go para adormeceros, sus arteras maquinaciones; se-
diciosos do quiera se oculten, y no deis oído á sus pro-
metas, á su vil lisonja, y menos á sus corruptoras sedu-
ccion. Nunca, en ninguna ocasion debéis, amados compa-
ñeros, estar mas alerta: no sirve vencer, es preciso apro-
vecharse de la victoria, no dejar al enemigo rehacerse,
recargarle en su dispersion y fuga hasta habeisle á la
mano; esto os pondrá á cubierto de los impotentes y vi-
ciosos artificios de esa inicuca pandilla jovellánica que cre-
yó tenia uncinos de nuevo, con persecuciones, encierros,
portaciones y cadalsos al ominoso carro del despotis-
mo. Recordad los aciagos años 1814 y 1817!!!

La magnánima Nacion, que os ha visto nacer y ro-
bastecer, perdió en ellos hijos predilectos; y hasta se
baron esos rabiosos antropófagos en la sangre pura del
bello y tierno sexo. Granada!! si Granada hora aun la
herida de su mejor belleza, y entre el número de sus
mártires por la Libertad, cuenta la España como heroi-
na á la infortunada Doña Mariana Pineda. Recordad
aquellos años de horror, recorred sus dias compañeros
de armas!!! y hallareis que en todos ellos hubo víctimas
de vuestras atrocidades sacrificadas por incuos jueces en ho-
nor de la absolutismo: antes morir, si, mil y mil vé-
ces morir antes nacionales, que permitir vuelvan á re-
presentarse por esos demagogos escenas tales. Si por des-
gracia entre vosotros hubiere alguno que en su pecho
no arda el fuego santo que ha enardecido á todos los es-
pañoles, que salga al frente de las filas, esta es la ocu-
sion: despues no tiene ya lugar. Nacionales, al frente de
la bandera teneis solemnemente jurado defender hasta mor-
tir la puridad de la Constitucion, el Trono constitu-
cional de Isabel II y la Libertad: nada de nuevo se os exi-
ge; el pronunciamiento con que habeis secundado el da-
ño por Madrid, es una ratificacion de aquel, y antes
que faltar á su cumplimiento que á todos nos falte la
existencia. Maldicion, eterna execracion al perjuro!!!
Union y subordinacion entre nosotros: Union y frater-
nidad con todos los que siguen la bandera de la Liber-
tad, sin dejar de vigilar por la tranquilidad pública y se-
guridad individual, es por ahora la prevencion que os
hace quien con vosotros, y á vuestro frente mientras
venga en gloria de mandaros, vencerá ó morirá por la
Constitucion, por Isabel II constitucional, y por la Li-
bertad é independencia Nacional.

Viva pues en su pureza la Constitucion: viva Isabel
II constitucional: viva la Independencia Nacional: vi-
va el Ejército libertador: viva el inmortal Espartaco:
viva la Milicia Nacional del Reino.
Leon 16 de Setiembre de 1840. = El Comandante:
Gabriel Alvarez de Alvarez.
Insértese. = Cipriano Dominguez. = Luis de Salas y
Quiroga, Secretario.

El General D. Manuel de Latre ha saltado á sus ju-
ramentos como Español y como Militar, y á sus prome-
sas como caballero. Despues de haberse adherido al he-
roico pronunciamiento de esta capital las valientes tro-
pas de su guarnicion, se refugió á la plaza fuerte de
Ciudad Rodrigo en la que oprime y veja á los patriotas
y pequeña fuerza del ejército que la guarnece, é intenta
en vano deshacer la obra indestructible que el pueblo
castellano ha levantado para recobrar su libertad. Asi
consta oficialmente á esta Junta; y en su virtud ha de-
cretado lo siguiente:

Art. 1.º Se declara TRAIADOR á la Patria al Ge-
neral D. Manuel de Latre.

Art. 2.º Se prohíbe que ningun funcionario públi-
co, ni ciudadano particular, gefe, oficial ni soldado del
ejército obedezca directa ni indirectamente las órdenes
de dicho General, ni tenga con él comunicacion de nin-
guna especie, y el que lo contrario hiciere, será declara-
do traidor y pasado inmediatamente por las armas.

Art. 3.º Se encarga á todas las Autoridades, así
militares como civiles, que procuren por cuantos medios
tengan á su disposicion la captura y prision de su per-
sona, y que la pongan á disposicion de esta Junta.

Valladolid 18 de Setiembre de 1840. = Santos Sag
Miguel, Presidente. = Francisco Osorio, Vice-Presi-
dente. = Dionisio Nieto. = Vicente Grijalva. = Cristobal
Magdaleno Fernandez. = Estanislao Iglesias. = Atanasio
Perez Cantalapiedra, Vocal Secretario.

Leon 12 de Setiembre de 1840. = Insértese. = Ci-
priano Dominguez. = Luis de Salas y Quiroga, Srio.

Gaceta extraordinaria de Madrid del Sábado 19
de Setiembre de 1840. = Artículo de oficio.

Junta provisional de Gobierno de la Provin-
cia de Madrid.

Habiendo llegado en en este momento á manos de la Jun-
ta varios ejemplares del Boletín oficial de Valencia, traídos
voluntariamente por un correo que regresaba á esta capital,
se apresura á dar conocimiento al público de su contenido, in-
sertándolo íntegro con la manifestacion que sigue al pie.

BOLETIN EXTRAORDINARIO DEL GOBIERNO.

REALES DECRETOS.

Como Reina y Regente del Reino durante la menor edad
de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir
la dimision que han hecho de los respectivos ministerios para
que fueron nombrados por mi Real decreto de 11 del actual,
D. Vicente Sancho, D. Facundo Infante, Don Alvaro Gomez
Becerra, D. Dionisio Capaz y Don Domingo Jimenez. = Ten-
dráselo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. =
Está rubricado de la Real mano. = Dado en Valencia á 16 de
Setiembre de 1840. = A. D. Francisco Javier Aspiroz.

Excmo. Sr. S. M. la Reina Gobernadora se ha servido di-
figurarme con esta fecha el Real decreto siguiente = Decidida á
restablecer la paz y la union de todos los ánimos, no omitien-
do medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos,
y siempre confiada en la lealtad y patriotismo del capitán ge-
neral de ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victo-
ria y de Vitoria; como Reina Regente y Gobernadora del Rei-
no á nombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la
Reina Doña Isabel II, vengo en nombrarle Presidente de mi
Consejo de Ministros sin afectar á este cargo el desempeño de

259

ningun ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirigiendo el ejército, como lo ha hecho hasta ahora con tanta gloria de la Nacion. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien correspondá. = Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y satisfaccion; en el concepto de que siendo el ánimo de S. M. que sean de la eleccion de V. E. las personas que hayau de desempeñar los Ministerios, quiere que V. E. las proponga con toda la urgencia que requieren las circunstancias, á fin de expedir los correspondientes Reales decretos, depositando S. M. toda su confianza en V. E. para esto, como para todas las demás medidas que exigen la concordia y felicidad de los españoles, únicos y constantes votos de su maternal corazon, que no duda ver pronto satisfechos con la eficaz cooperacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de Setiembre de 1840. = Javier de Aspíroz. = Sr. capitán general duque de la Victoria y de Morella, general en jefe de los ejércitos reunidos.

El nombramiento con plenos poderes para tomar todas las medidas que exige la felicidad de los españoles, y formar un Ministerio órgano de la voluntad nacional, hecho por S. M. á favor del invicto caudillo, del pacificador de España, del mas firme baluarte de nuestra libertad é independencia, no ha podido menos de inspirar la mayor confianza á esta Junta de Gobierno Provisional, segura de que se verán plenamente satisfechas las legítimas exigencias de la opinion pública, manifestadas de un modo tan solemne. Empero para que el héroe de Luchana se penetre de los verdaderos deseos, esperanzas y necesidades de la inmensa mayoría de los españoles, esta Junta, como intérprete de sus representados, ha creído de su deber tramitar á su superior consideración formuladas las bases del pensamiento común de este heroico pueblo, como explicacion mas lata de su programa, para que le presenten un norte hácia donde pueda dirigir sus generosos esfuerzos y constantes esfuerzos en favor de tan glorioso pronunciamiento:

1.ª Que S. M. dé un manifiesto á la nacion reprobando los consejos de los traidores que han comprometido el trono y la tranquilidad pública.

2.ª Que se separe para siempre del lado de S. M. á todos los altos funcionarios de palacio y personas notables que han concurrido á engañarla inclinándola al sistema de reaccion seguido hasta aqui.

3.ª Que se anule el ominoso proyecto de ley de Ayuntamientos.

4.ª Que se disuelvan las actuales Cortes, y se convoquen otras con poderes especiales para asegurar de un modo estable, con todas sus consecuencias, la consolidacion del pronunciamiento nacional.

5.ª Que no se soltarán las armas hasta que se vean completamente realizadas estas condiciones.

Madrid 19 de Setiembre de 1840. = Joaquin María de Ferrer, Presidente. = Fernando Corradi, Vocal Secretario.

Leon 22 de Setiembre de 1840. = Insértese. = Cipriano Dominguez. = Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

La Excm. Junta provisional de Gobierno de Madrid se sirvió acordar la comunicacion siguiente:

„Excmo. Sr. = Consecuente la Junta provisional de Gobierno de esta provincia con el programa consignado en la esposicion que tuvo el honor de dirigir á V. E. y deseando un acto de justicia pública que sirva de escarmiento en lo sucesivo para todos cuantos intenten infringir la Constitucion y las leyes, al mismo tiempo que ha dispuesto lo conveniente para que el Jefe político de Madrid, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance, proceda á asegurar las personas de los Secretarios del Despacho D. Evaristo Perez de Castro, D. Lorenzo Arrazola, D. Ramon Santillan D. Serafín María de Soto, conde de Clonard, D. Agustín

Armenáriz y D. Juan de Dios Sotelo que son los que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de Ayuntamientos mientras unas Cortes, verdadera expresion de la voluntad general de la Nacion les exige la responsabilidad con arreglo á las leyes, ha acordado igualmente, á fin de que esta medida no quede ilusoria, se noticie á V. E. por si en esa provincia se hallase accidentalmente alguno de los expresados sujetos, se sirva disponer del modo mas eficaz su detencion, por reclamarlo así la vindicta pública y la consolidacion de este heroico pronunciamiento.

En su consecuencia, encargo á V. muy especialmente que proceda á la aprehension de dichos funcionarios caso de ser hallados en alguno de los pueblos de ese Ayuntamiento, en la inteligencia que será V. responsable personalmente del cumplimiento de esta disposicion. Dios guarde á V. muchos años. Leon 22 de Setiembre de 1840. = Cipriano Dominguez. = Señor Alcalde constitucional de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia.

ANUNCIO.

La Junta provisional de Gobierno de esta Provincia hace público, que para ocuparse de los altos deberes que ha sido llamada á desempeñar se desentiende absolutamente de la provision de destinos y admision de pretensiones dirigidas á este objeto.

Leon 22 de Setiembre de 1840. = Tomás Rodriguez, Presidente. = Manuel Arriola, Secretario.

Insértese. = Cipriano Dominguez. = Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Núm. 342.

Alcaldía constitucional del Ayuntamiento de Quintana del Marco. = En el pueblo de Navianos de la Vega ha parecido un cerdo, hace que se ha hallado en él desde el mes de Octubre anterior según noticias y siempre ha estado al parecer enfermo, encabezado, y de medio cuerpo atrás negro; y á fin de que pueda conseguir el dueño su hallazgo se servirá V. S. mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. = Quintana del Marco y Setiembre 13 de 1840. = Santos Perez. = Sr. Jefe político de la Provincia de Leon.

Leon 19 de Setiembre de 1840. = Insértese. = Dominguez.

Núm. 343.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

Notándose una lentitud extraordinaria en los ingresos de la Comision-Pagaduría de este Gobierno político, que imposibilita hacer frente á sus atenciones: he dispuesto prevenir á V. que sin la menor demora y bajo su mas atenta responsabilidad adopte las providencias oportunas para que se hagan efectivos los descubiertos de Propios, Protección y Pósitos que tenga ese Ayuntamiento; en la inteligencia que pesarán sobre V. las providencias ulteriores á que dé margen su contemplacion. Dios guarde á V. muchos años. Leon 21 de Setiembre de 1840. = Cipriano Dominguez. = Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de...